



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 110014-003-049-**2020-00605-00**

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante quien ostenta la facultad de recibir y con apoyo en el art. 461 del CGP, el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia por **pago de las cuotas en mora**.
2. Ordenar el desglose de los documentos que se habían aportado y su entrega a la demandante con la constancia de continuar vigente la obligación.
3. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que con motivo del mismo tuvieron ocurrencia. Oficiarse a la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda.
4. En el evento **de existir embargo de remanente y/o bienes y prelación de embargos**, pónganse a disposición del juzgado solicitante los que aquí se desembargan.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

CM

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **25** Hoy 14 DE ABRIL DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA